

**ORDENANZA N° 3468**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE :

**ORDENANZA**

Art. 1º) **DISPONESE** que para el ingreso en la Administración Municipal , a los fines de desarrollar tareas de enfermería, deberá contarse con título oficial habilitante como mínimo de auxiliar de enfermería.

Art. 2º) Esta disposición se aplicará al personal que ingrese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, cualquiera que sea su situación de revista.

Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.